MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DEL 29 DE JULIO DEL 2025

"POR LA CUAL SE DESIGNA E INTEGRA LOS COMITÉS EVALUADORES PARA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA, PROCESO **PN UPRES HUILA CD 197 2025 "ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO."**

LA JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 de 2015, Resolución 00011 del 02 de enero del 2025, adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025 (por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos Directos) orden interna 101 del 19 de mayo de 2025 y resolución 03049 del 30/07/2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional), y Que mediante Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el literal c del numeral 2.2 del artículo 1 de la Resolución 00011 del 02 de enero del 2025, adicionada y modificada por la resolución No. 00364 del 12 de febrero del 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos Directos", el Director General de la Policía Nacional delegó a los Comandantes de Departamento, la competencia para la realización los procesos de Contratación a través de la modalidad de selección directa.

La Policía Nacional – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila, establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

Que mediante Resolución No. 01336 del 04 de abril de 2008 el director general de la Policía Nacional estableció las instancias de Apoyo a los delegatarios de Contratación en la entidad, consistente en: Comité de Adquisiciones, Gerentes de Proyecto y Comités Evaluadores, en el mismo acto administrativo se señala las funciones propias de cada una de ellas, el ámbito de actuación, el alcance de su actividad sus obligaciones y responsabilidades.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y, en la de decisión para la definición del proceso.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y en la Ley de Presupuesto, la Policía Nacional, en cada vigencia fiscal designará comités de carácter Jurídico, Técnico y Económico, integrados por personal idóneo que tenga conocimiento y experiencia en materia específica de las diferentes modalidades de Selección correspondiente.

Que es conveniente que la Unidad Prestadora de Salud Huila inicie un nuevo proceso, para tomar en arriendo un inmueble con condiciones habilitantes para ubicar el Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Pitalito por tal razón debe adelantarse con una persona natural o jurídica que acredite la propiedad del bien inmueble, el cual debe gozar de las condiciones que le permitan la posterior habilitación ante la secretaria de salud del

Huila, teniendo en cuenta que en esas instalaciones se desarrollaran actividades relacionadas con la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.

En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Huila no cuenta con las instalaciones propias y adecuadas en el Municipio de Pitalito para cubrir los servicios prestados por MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA GENERAL, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y PSICOLOGIA, siendo necesario la contratación de este inmueble para evitar traslados de los usuarios del subsistema de salud.

La ubicación de estos servicios en un solo inmueble, evitaría de igual manera el desgaste administrativo, así mismo, la creación de la Unidad Prestadora de Salud Huila, involucró la implementación e independencia de toda la infraestructura logística y administrativa totalmente independiente por comenzar a ejecutar los recursos de manera autónoma.

Que de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA:

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública.

3. Unidad Prestadora de Salud Huila no cuenta con las instalaciones propias y adecuadas en el Municipio de Pitalito para cubrir los servicios prestados por MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGIA GENERAL, PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD Y PSICOLOGIA. siendo necesario la contratación de este inmueble para evitar traslados de los usuarios del subsistema de salud.

Que el proceso de selección contratación directa **PN UPRES HUILA CD 197 2025** se encuentra publicado en el portal de contratación SECOP II, para la consulta, presentación de observaciones y apreciaciones a los pliegos de condiciones por parte del comité evaluador y público en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Designar e Integrar los comités jurídico, técnico, económico y financiero para el proceso de contratación directa **PN UPRES HUILA CD 197 2025**, cuyo objeto es el **"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO"**, los cuales se basarán bajo los principios de transparencia economía y responsabilidad; los comités que actuarán desde la apertura del proceso hasta la firma del contrato, deberán orientar la contratación estatal y estarán conformados en la siguiente manera:

1.1.- **COMITÉ JURÍDICO**

- CPS-04 SANDRA CATHERINE VASQUEZ CABRERA
- CPS-04 KAREN ALESSANDRA CORDOBA BARRIOS

1.2- **COMITÉ TÉCNICO**

- SI YESICA LORENA AVILES SUAREZ
- SI FERNANDO ANDRES SILVA MOSQUERA

1.3.- **COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO**

- CPS-04 NAYIBE BARRIGA BERNATE
- CAREN DEL PILAR ALVIRA LOSADA

ARTÍCULO 2. Los comités conformados en la presente resolución realizarán las evaluaciones de las propuestas presentadas en el proceso relacionado en el artículo 1, con arreglo a lo dispuesto en el numeral **2.2.2.5.3** Resolución Nro. 3049 del 30/07/2014, además tendrán las funciones establecidas en la resolución 01336 del 04/04/2008 así:

4.1.- **La función de los Comités comprenderá:**

a) El estudio integral del pliego de condiciones, analizar las preguntas que realicen al proceso y elaborar las respectivas respuestas, la verificación del cronograma previsto para el desarrollo del proceso y en particular, el de los factores de escogencia y calificación establecidos.

b) El estudio detallado en todos los aspectos, de la oferta presentada con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la UPRES HUILA.

c) El ejercicio de la labor de evaluación se hará de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

4.2.- Las funciones generales: la función del Comité se cumplirá con plena autonomía por cada uno de sus miembros:

a) Presentar ante la oficina de Contratos, las solicitudes al proponente de las aclaraciones y explicaciones que se estimen necesarias, para la evaluación de la oferta, dichas solicitudes serán a través del jefe del área administrativa o el funcionario que haga sus veces.

b) Elaborar y presentar a la oficina de contratos el informe de evaluación de la oferta, dentro de los plazos indicados en el cronograma del proceso.

c) Participar en las audiencias públicas, pre juntas y juntas de recomendación.

Las funciones específicas:

4.3.- DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico en especial en lo que se refiere a la capacidad y calidad del oferente y los requisitos habilitantes, al igual que, establecer la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre las condiciones del proponente, que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones y que, por tanto, sean susceptibles de subsanar dentro del plazo establecido o hasta antes de la adjudicación.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden jurídico aportado por los proponentes con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones los informes de evaluación al Grupo de Contratos.

4.4.- DE CARÁCTER TÉCNICO:

a) Verificar, analizar y evaluar la oferta desde el punto de vista de descripción y especificaciones particulares de los servicios ofrecidos, con el fin de constar que corresponden a las solicitadas por la Unidad de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, si es del caso, con las normas técnicas colombianas oficiales obligatorias, normas técnicas del Ministerio de Defensa Nacional, especificaciones técnicas Policiales y demás disposiciones vigentes expedidas por los organismos de normalización.

b) Estudiar y analizar la totalidad de la documentación de orden técnico, aportado por los proponentes, a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en cada caso.

c) Rendir el informe de evaluación al Grupo de contratos o la dependencia encargada de la actividad precontractual en la respectiva Unidad según corresponda.

4.5.- DE CARÁCTER ECONÓMICO:

a) Verificar que las ofertas que se presenten cumplan con los requisitos de carácter económico y financiero establecidos en los pliegos.

b) Verificar que el valor de los servicios ofrecidos, esté acorde con los precios del mercado y constatar que los mismos incluyan los impuestos a que haya lugar.

c) Rendir el informe de evaluación, al Grupo de contratos en los plazos establecidos.

ARTÍCULO 3. Designar la conformación del Comité de Adquisiciones para el proceso de contratación No. **PN UPRES HUILA CD 197 2025**, los que se basarán bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, Comité que actuará desde la apertura del proceso hasta la firma del contrato, orientando la contratación estatal, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Responsable Área Logística y Financiera o quien haga sus veces
- Jefe logística UPRES HUILA o quien haga sus veces
- Jefe Planeación o quien haga sus veces.
- Jefe de Gupas o quien haga sus veces

Los comités de adquisiciones estarán integrados al menos por tres de los funcionarios señalados anteriormente.

FUNCIONES: conforme el su numeral 2.1.1.1 del numeral 2 de la Resolución 00090 de 2018, serán funciones del comité de Adquisiciones la Unidad Prestadora de Salud Huila las siguientes:

- Verificar la etapa preparatoria de los procesos de contratación que adelante la Unidad, con el fin de constatar la existencia de recursos y la conveniencia y oportunidad para la adquisición de los bienes y/o la contratación de servicios.
- Solicitar, según corresponda, información complementaria, acoger u objetar las evaluaciones realizadas a las propuestas presentadas en los procesos de contratación directa que adelante la Unidad Prestadora de Salud Huila, con arreglo a lo dispuesto en los respectivos pliegos de condiciones.
- Solicitar, de ser necesario, la revaluación de ofertas, la realización de verificaciones adicionales y en general, formular a los evaluadores los requerimientos que estime pertinentes, a fin de contar con toda la información relacionada con los ofrecimientos presentados en el respectivo proceso de selección.
- Verificar y analizar la recomendación del Comité Evaluador al Competente contractual (delegatario) para la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de contratación.
- Conocer, en el evento en que se formule propuesta con precios artificialmente bajos, la sustentación que presente el oferente, sobre las razones que explican el valor ofertado y verificar y analizar la recomendación del Comité Evaluador.
- Presentar propuesta del orden de elegibilidad de las ofertas al competente contractual, según recomendación del Comité Evaluador.
- Las demás inherentes a la naturaleza de la función que ejerce

REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, conforme el subnumeral 2.1.1.2 del numeral 2 de la Resolución 00090 de 2018, la asistencia y participación de los miembros del comité a las reuniones que se realicen en cumplimiento de sus funciones es indelegable y la responsabilidad por sus actuaciones se ajustará a lo previsto en el artículo 90 de la Constitución Política. Las reuniones del comité serán presididas por el Oficial más antiguo que sea miembro del mismo y actuará como secretario de este Comité, el jefe de contratos o de la dependencia encargada de la actividad contractual, según corresponda en cada unidad.

De todas las reuniones del Comité de Adquisiciones que se adelanten en cumplimiento de las funciones asignadas, se levantará el acta correspondiente suscrita por todos los miembros

ARTÍCULO 4. Los funcionarios que integran los comités de adquisiciones y Jurídico, Técnico, Económico y Financiero, responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones y omisiones antijurídicas que den lugar a responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5. Los comités sesionarán en forma independiente, sus conceptos o recomendaciones deberán constar por escrito y los mismos serán eminentemente objetivos y soportados sobre hechos y apreciaciones precisas y concretas.

Se deben evitar conceptos de carácter subjetivo.

Las recomendaciones o conceptos de los comités harán parte integral de los expedientes contenidos de los diferentes actos administrativos relacionados en el proceso contractual.

Demás obligaciones como lo contempla la resolución 01336 del 04/04/2008 "Por la cual se establecen las instancias de Apoyo para los delegatarios de contratación en la Policía Nacional".

ARTÍCULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva- Huila a los 29 días del mes de julio del 2025.

Atentamente,

Capitán **RUTH STELLA CARMONA PUERTA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Realizo: SI **Lizeth Paola Nuñez Peña**
Analista de contratos

Revisó: PS-16 **María Fernanda Rodriguez Puentes**
Jefe Grupo de contratos UPRES Huila (E)

Aprobó: CT **Lizeth Perdomo Moreno**
Jefe Area Logística y financiera UPRES Huila.

Aprobó: CPS 04 **Karen Alessandra Cordoba Barrios**
Abogada UPRES Huila

Fecha de Elaboración: Julio de 2025.

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfonos 8664545 Ext. 6418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co